Quarenta y dos.

SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

vera como en la Real Cedula de Su Mag.d se contiene, y el Rodo Contenpla en su
Cud. Hen.d Sup.r los motivos referidos, y que se suavar las cosas dellos
debera representar el suplicar a Su Mag.d tendriamos se sirva
Sentir Su Real Ynteligencia en punto tan Grave como concedida
la ayuda Cud. p. Gibalga de los Ynstrumentos el Monitorio de Su
en Cuenta de aquella gaumbre del Ano Concedido a esta Cud. p. la Jun
dicion de Quarteles Respecto de Generalmente Arreglarse por el
rion a la Conveniencia sin su Respecto en Otemillos pues los Gal
deros y la gente de ellos se suplica en Reparamiento en los Ofmos
Pareciendole a esta Cud. que en la Regia Justicia y Clemencia
de Su Mag.d a de ser atendida esta suplica Respecto de haver sido
subrogado en lugar de quarteles Casas Ytaria ser de quarteles y
Justificando todo lo referido hacerse Cargo Primero de esta
Cud. y la Ynstancia Gorra de la Guarn.n y falta de los Re
gimientos Naver Armado Puesto del Regim.to de Monitorio o Ocho
enseres Ro. Pecoma y Entera Su Mag.d Ynformada a esta Ynstancia
de la Cud. mandar lo que sea mas del Real agrado y Servicio
El Sr. D.n Pablo de Aguirre expuso a esta Cud. como haviendo
Arribado a esta Cud. Su Sr. Habio Respecto y tiene de Benencia con
Patente en ella dada en Fines de Nov.re del Ano pasado Concedan
de la Cad.a de Otiengo le p.a Poner Barca y Guardia y Marinos
Conferido con los Cav.os Comisarios de dicho se Pueblo Conden
Que se separase al Reconocimiento del Equipaje con Medios Tem
pano, lo que declararon estar sanos de Modo que como asen
se les dio su declaracion al Sr. Pilotos quienes declaraban saber
ser en quinze de Nov.re Que por haver cesado en puerto